

MENDOZA, **17 ABR 2017**

VISTO:

El EXP-CUY: N° 24649/2016, en el que a fs. 17/21 obra la Ordenanza N° 014/2017-CD por la que se aprueba el REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO DE SALUD BUCAL de la Facultad de Odontología, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el informe de fs. 23 emitido por la Dirección de Asuntos Legales de la UNCuyo, correspondería modificar el Artículo 11° del Anexo I de dicha Ordenanza, a los efectos de ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 7° y a la normativa vigente, Ordenanza N° 089/2015-CS ;

Por ello y uso de sus atribuciones;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 11° del Anexo I de la Ordenanza N° 014/2017-CD que aprueba el REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO DE SALUD BUCAL, a los efectos de ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 7° y a la Ordenanza N° 089/2015-CS, según el siguiente detalle:

Donde dice:

"... Artículo 11: La Dirección Ejecutiva del Observatorio estará a cargo de un profesional Odontólogo/a, quién será además su representante legal, electo/a por comisión que disponga la Secretaría de Extensión de la Facultad de Odontología de la UNCuyo. Durará en sus funciones hasta la finalización del mandato de la/s autoridades que lo eligieron. Podrá ser reelegido, previa autorización del Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo deberá conducir el plan propuesto por el Comité Académico e informar su seguimiento y los resultados obtenidos, además de remitir la información que le sea requerida por el Comité Académico y las autoridades de la Facultad..."

Debe decir:

"... Artículo 11: La Dirección Ejecutiva del Observatorio estará a cargo de un Director Ejecutivo, quién será la máxima autoridad ejecutiva y su representante legal. Será elegido por acuerdo del Rector y la/el Decana/o de la Facultad de Odontología de la UNCuyo, designado por resolución del Rector. Durará en sus funciones hasta la finalización del mandato de la/s autoridades que lo eligieron. Podrá ser reelegido y en ese caso, se deberá solicitar autorización del Consejo Superior a tales efectos.

El Director Ejecutivo deberá conducir el plan propuesto por el Comité Académico e informar su seguimiento y los resultados obtenidos, además de remitir la información que le sea requerida por el Comité Académico, las autoridades de la Facultad y/o autoridad de la Universidad..."

Ord. N° 005


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Graciela GARCIA CRIMI
SECRETARIA de EXTENSION


Prof. Dra. María del C. Patricia DI NASSO
DECANA

ARTICULO 2°.- Elevar las presentes actuaciones a la Secretaría de Gestión Económica y de Servicio del Rectorado de la UNCuyo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo de esta Facultad.-

ORDENANZA Nro. **005**

F.O
db



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Graciela GARCIA CRIMI
SECRETARIA de EXTENSION



Prof. Dra. Maria del C. Patricia DI NASSO
DECANA